

El (los) proponente(s) allegó(ron) los certificados de Existencia y Representación legal con una vigencia no mayor a 30 días al momento de la presentación de la propuesta o a la fecha de requerimiento?	Cumple	El proponente Camilo Alberto Vera García allegó Certificado de Matricula Mercantil de persona Natural de la cámara de comercio de Cucuta, matricula N°495947 del 23/07/2026. Grupo NIIF: III - Microempresas.
El (los) proponente(s) cumple(n) con el indicador de suficiencia financiera?	No Aplica	
El (los) proponente(s) cumple(n) con el indicador de suficiencia financiera remanente?	No Aplica	
El (los) proponente(s) cumple(n) con el Indicador de liquidez?	Cumple	Realizado el cálculo del indicador de Liquidez de conformidad con los criterios establecidos en los artículos 5º y 6º de la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018 se evidenció un resultado de 0,63
El (los) proponente(s) cumple(n) con el Indicador de endeudamiento?	No Cumple	Realizado el cálculo del indicador de Endeudamiento de conformidad con los criterios establecidos en los artículos 5º y 6º de la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018 se evidenció un resultado de 99%
El (los) proponente(s) cumple(n) con lo requerido en cuanto al patrimonio?	Cumple	Realizado el cálculo del indicador de Patrimonio de conformidad con los criterios establecidos en los artículos 5º y 6º de la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018 se evidenció un resultado mayor a la inversión.
El (los) proponente(s) cumple(n) con el indicador de patrimonio remanente?	Cumple	Realizado el cálculo del indicador de Patrimonio Remanente de conformidad con los criterios establecidos en los artículos 5º y 6º de la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018 se evidenció un resultado mayor a cero (0)
El (los) proponente(s) allegó(ron) el aval financiero y este cumple con lo exigido en la normatividad vigente?	No Aplica	No se evidencia información tendiente a acreditarse con aval financiero.

☐ Verificación de documentos de soporte

Nota: Recuerde que los documentos a revisar, de acuerdo con el tipo de proponente, son: Declaración de renta, Certificado de ingresos, Documentos del contador, Certificado de antecedentes, Extractos bancarios, RUT, Estados financieros, Certificado de existencia y representación legal

Proponente	Decisión	Observaciones
CAMILO ALBERTO VERA GARCIA (56923)		

☒ Información económica

☒ Información económica

Clasificación de minería:

Pequeña

Total inversión:

\$ 393.222.330,00

% de endeudamiento:

38%

		Pequeña	Mediana	Grande
Régimen simplificado				
Suficiencia Financiera	>=	0,6	1	1,4
Suficiencia Financiera Remanente		>0	>0	>0

		Pequeña	Mediana	Grande
Régimen común				
Liquidez	>=	0,5	0,54	0,6
Endeudamiento	<=	70 %	65 %	60 %
Patrimonio	>=	\$ 393.222.330,00	-	-
Patrimonio Remanente		>0	>0	>0

■ Régimen común													
Solicitante	Clasificación de persona	% de participación	Saldo promedio de extractos bancarios del trimestre anterior a la presentación de la propuesta	Ingreso anual	Activo corriente	Pasivo corriente	Activo total	Pasivo total	Inversión acumulada	Calculo de Patrimonio	Cálculo liquidez	Cálculo índice endeudamiento	Cálculo patrimo
CAMILO ALBERTO VERA GARCIA (56923)	Persona Natural obligada a llevar contabilidad	100%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 250.000.000,00	\$ 1.000.000,00	\$ 400.000.000,00	\$ 1.000.000,00	\$	\$ 399.000.000,00	0,63	99%	

■ Recomendación/Decisión	
¿Es viable económicamente?:	Sí

■ Conclusiones de la evaluación	
Comentarios:	VER CONCLUSIÓN COMPLETA EN EL DOCUMENTO ANEXO. Una vez realizada la verificación de la información y documentación contenida en el número de placa RIF-14061 y radicado 8463-0 con fecha de radicación inicial de los documentos 14/09/2020 y fecha de subsanación 24/07/2026, se evidenció que al proponente CAMILO ALBERTO VERA GARCIA identificado con NIT 88.186.428-7 por medio del Auto de Requerimiento 210-8503 del 5/06/2026, Notificado por Estado 103 del 10/06/2026, se le otorgó el término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia para allegar la siguiente documentación y así soportar la capacidad económica de conformidad con lo establecido en el Artículo 4º, literal B, de la Resolución 352 del 04 de julio de 2018. 1. Estados financieros del año gravable 2016 el cual debe ser comparable y coherente con la declaración de renta del mismo año gravable; los Estados Financieros se deben presentar de conformidad con lo establecido en el Decreto 2649 de 1993, Ley 1314 de 2009 y el Decreto 2420 de 2015 o demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen, es decir, se deben presentar... Una vez realizada la verificación de la información y documentación contenida en el número de placa RIF-14061 y radicado 8463-0 con fecha de radicación inicial de los documentos 14/09/2020 y fecha de subsanación 24/07/2026, se evidenció que el proponente CAMILO ALBERTO VERA GARCÍA identificado con NIT 88.186.428-7 allegó la totalidad de la documentación requerida de conformidad con lo establecido en el Artículo 4º, literal B, de la Resolución 352 del 04 de julio de 2018, por tanto cumple con el criterio documental. Realizados los cálculos de los indicadores de Liquidez, Endeudamiento, Patrimonio y Patrimonio Remanente de conformidad con los criterios establecidos en los artículos 5º y 6º de la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018 se evidenció lo siguiente: □ Resultado del indicador de liquidez: 0,63 - Cumple. El resultado debe ser mayor o igual a 0,50 para pequeña minería. □ Resultado del indicador de endeudamiento: 99% - No cumple. El resultado debe ser menor o igual a 70% para pequeña minería. □ Resultado del indicador de patrimonio: Valor del Patrimonio \$399.000.000 y valor de la Inversión \$393.222.330. Cumple. El Patrimonio debe ser mayor o igual a la Inversión. □ Resultado del indicador de patrimonio remanente: \$5.777.670 - Cumple. El resultado debe ser mayor a cero (0). Se entenderá que el proponente cumple con la capacidad económica de la propuesta cuando cumple como mínimo con dos de los indicadores de (Liquidez, Endeudamiento, Patrimonio) haciéndose obligatorio el cumplimiento del indicador de Patrimonio; y adicionalmente, debe cumplir con el indicador de Patrimonio Remanente para todos los casos.

Así las cosas, se determinó que el proponente CAMILO ALBERTO VERA GARCÍA cumple con este criterio, toda vez que cumplió con los indicadores de Liquidez, Patrimonio y Patrimonio Remanente, pero no cumplió con el indicador de Endeudamiento...

Haga clic en el botón 'Atrás' para regresar a la página anterior



11 de agosto de 2026

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN – Res. 352 de 2018
FECHA DE RADICACIÓN INICIAL DE LA SOLICITUD: 14/SEP/2020
FECHA DE RADICACIÓN INICIAL DE LOS DOCUMENTOS: 14/SEP/2020
FECHA DE SUBSANACIÓN DEL AUTO DE REQUERIMIENTO: 24/JUL/2026
NÚMERO DE PLACA: RIF-14061
NÚMERO DE RADICADO: 8463-1

NOTA: Por favor, no copiar lo que está de color AZUL en el Auto o Resolución.

RAZÓN SOCIAL o NOMBRE: CAMILO ALBERTO VERA GARCIA

	ESTADOS FINANCIEROS 2025	DECLARACIÓN DE RENTA 2025 – 210
TOTAL ACTIVO	\$ 400.000.000	\$ 400.000.000
TOTAL PASIVO	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
TOTAL PATRIMONIO	\$ 399.000.000	\$ 399.000.000
INGRESOS	\$ 250.000.000	\$ 250.000.000

Inversión acumulada: \$ 0

Consultado el Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería se evidencia que el proponente no cuenta con placas registradas con anterioridad a la que se está evaluando.

EVALUACIÓN DOCUMENTAL

Una vez realizada la verificación de la información y documentación contenida en el número de placa RIF-14061 y radicado 8463-0 con fecha de radicación inicial de los documentos 14/09/2020 y fecha de subsanación 24/07/2026, se evidenció que al proponente CAMILO ALBERTO VERA GARCIA identificado con NIT 88.186.428-7 por medio del Auto de Requerimiento 210-8503 del 5/06/2026, Notificado por Estado 103 del 10/06/2026, se le otorgó el término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia para allegar

la siguiente documentación y así soportar la capacidad económica de conformidad con lo establecido en el Artículo 4º, literal B, de la Resolución 352 del 04 de julio de 2018.

1. Estados financieros del año gravable 2016 el cual debe ser comparable y coherente con la declaración de renta del mismo año gravable; los Estados Financieros se deben presentar de conformidad con lo establecido en el Decreto 2649 de 1993, Ley 1314 de 2009 y el Decreto 2420 de 2015 o demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen, es decir, se deben presentar:

- Con fecha de corte 31 de diciembre.
- Comparativos.
- Con revelaciones y políticas contables debidamente suscritas.
- Certificados en los términos del artículo 37 de la ley 222 de 1995.
- Dictaminados en los términos del artículo 38 de la ley 222 de 1995, Ley 43 de 1990 y el Artículo 207 del código de comercio (si aplica).
- El conjunto de los estados financieros se debe presentar completo (estado de situación financiera, estado de resultados/integral, estado de flujos de efectivo y estado de cambios en el patrimonio) acorde con el grupo aplicables de las NIIF al cual pertenece. **CUMPLE.**

JUSTIFICACIÓN: El proponente Camilo Alberto Vera García allegó Estados financieros para el año gravable 2025 comparado con 2024 con corte al 31 de diciembre, suscritos por el propietario Camilo Alberto Vera García CC 88.186.428 y el contador público Jorge Antonio Fernández Dominguez TP 67306-T, contienen sus respectivas notas.

2. Copia de la Matricula profesional del contador público y revisor fiscal (si aplica) que firmaron los documentos relacionados de la propuesta. Este(estos) debe(n) coincidir con el nombre del contador público y del revisor fiscal (si aplica) que diligenciaron en Anna Minería como refrendador(es). **CUMPLE.**

JUSTIFICACIÓN: El proponente Camilo Alberto Vera García allegó la copia de la tarjeta profesional del contador público Jorge Antonio Fernández Dominguez TP 67306-T quien suscribió EEFF 2025-2024, evidenciándose en la plataforma Anna Minería como refrendador económico.

3. Certificado de Antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores del contador público y revisor fiscal (si aplica) que firmaron los documentos relacionados en la propuesta. Estos se deben encontrar vigentes, y, se recomienda que el contador público y revisor fiscal (si aplica) cumplan con la obligación de actualizar el registro. Este(estos) debe(n) coincidir con el nombre del contador público y del revisor fiscal (si aplica) que diligenciaron en Anna Minería como refrendador(es). **CUMPLE.**

JUSTIFICACIÓN: El proponente Camilo Alberto Vera García allegó el certificado de antecedentes disciplinarios del contador público Jorge Antonio Fernández Domínguez TP 67306-T, con fecha de expedición del 15/07/2026, vigente en relación con la fecha de subsanación de la solicitud del 24/07/2026.

4. Declaración de renta debidamente presentada del año gravable 2016. Esta declaración debe ser comparable y coherente con los Estados Financieros allegados. **CUMPLE.**

JUSTIFICACIÓN: El proponente Camilo Alberto Vera García allegó declaración de renta del año gravable 2025, vigente con relación a la fecha de subsanación de la solicitud 24/07/2026, esto de conformidad con el calendario tributario de la DIAN del 2026, las cifras son coherentes con los estados financieros allegados.

5. En caso de presentar diferencias entre la información reportada en los Estados Financieros y la Declaración de Renta, deberá allegar Conciliaciones fiscales conforme al Artículo 772-1 de Estatuto Tributario, el reporte de Conciliación Fiscal debe ser firmado por el Representante Legal. Esta conciliación debe contener concepto, valor contable, valor fiscal y adicionalmente deberá estar acompañada del formulario de constancia de presentación ante la DIAN (si aplica). Nota 1: Si la aclaración presentada para subsanar no es suficiente o relevante, no se realizará el análisis de los indicadores financieros. Nota 2: se aclara que la o la conciliación(es) deberá(n) ser de los años que reportan diferencias, si en los dos años se evidencian diferencias deberá allegar conciliación fiscal de ambos años. **NO APLICA.**

JUSTIFICACIÓN: Las cifras de la información reportada en los Estados Financieros y la Declaración de Renta son coherentes.

6. Registro Único Tributario - RUT con tiempo de expedición no mayor a 30 días con relación a la fecha de presentación de la propuesta. Este documento se debe encontrar con sus páginas completas y se debe evidenciar el registro actualizado del representante legal, del contador (si aplica (Art 596 Del Estatuto Tributario) y del revisor fiscal (si aplica), además las actividades económicas y responsabilidades, cualidades y atributos evidenciados deben ser consistentes con los demás documentos allegados. **CUMPLE.**

JUSTIFICACIÓN: El proponente Camilo Alberto Vera García allegó el RUT, generado el 24/07/2026, vigente con relación a la fecha de subsanación de la solicitud 24/07/2026.

7. Certificado de Matricula Mercantil de Persona Natural con tiempo de expedición no mayor a 30 días. Este documento se debe encontrar actualizado y las actividades económicas deben ser consistentes con los demás documentos allegados. **CUMPLE.**

JUSTIFICACIÓN: El proponente Camilo Alberto Vera García allegó Certificado de Matricula Mercantil de persona Natural de la cámara de comercio de Cucuta, matricula N°495947 del 23/07/2026. Grupo NIIF: III – Microempresas.

8. Verificar que en la celda “Clasificación de persona” del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería se clasifique como persona natural obligada a llevar contabilidad. **CUMPLE.**

JUSTIFICACIÓN: Se evidencia en el Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería la clasificación del proponente Camilo Alberto Vera García como “persona natural obligada a llevar contabilidad”.

9. Corregir y/o verificar la información registrada en el Sistema Integral de Gestión Minera- Anna minería en el concepto “Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total y Pasivo Total que se encuentran en el ítem “capacidad económica”, con la información que reposa en los Estados Financieros del año gravable 2016, se aclara que la información se registra en pesos colombianos. Se recomienda verificar que la digitación de las cifras sea correcta y que no contenga ningún tipo de error de lo contrario no se efectuará el cálculo de los indicadores económicos. **CUMPLE.**

JUSTIFICACIÓN: Las cifras son coherentes con los estados financieros

allegados 2025.

- 10.** En caso de no cumplir con la capacidad financiera establecida en los artículos 5º y 6º de la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018, podrá acreditarla con la presentación de un aval financiero expedido únicamente por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. para lo cual deberá adjuntar a través de la plataforma Anna Minería una o más de las siguientes alternativas: a) garantía bancaria, b) carta de crédito, c) aval bancario o d) cupo de crédito. En dichos documentos se deberá señalar el beneficiario, el valor, el plazo y la destinación de los recursos para el proyecto minero. Este debe garantizar que el proponente o cesionario dispondrá de los recursos suficientes para asegurar la ejecución del proyecto minero de acuerdo con el Programa Mínimo de Exploración o para desarrollar las inversiones pendientes de ejecutar según lo informado en el PTO presentado por el cedente por lo que se debe encontrar aprobado. Los proponentes o cesionarios podrán optar por garantizar los recursos del proyecto minero y cumplir con la suficiencia financiera, tratándose de un contrato de concesión o de una cesión, utilizando simultáneamente sus propios recursos y el aval financiero. **NO APLICA.**

JUSTIFICACIÓN: No se evidencia información tendiente a acreditarse con aval financiero.

Una vez realizada la verificación de la información y documentación contenida en el número de placa RIF-14061 y radicado 8463-0 con fecha de radicación inicial de los documentos 14/09/2020 y fecha de subsanación 24/07/2026, se evidenció que el proponente CAMILO ALBERTO VERA GARCÍA identificado con NIT 88.186.428-7 allegó la totalidad de la documentación requerida de conformidad con lo establecido en el Artículo 4º, literal B, de la Resolución 352 del 04 de julio de 2018, por tanto cumple con el criterio documental.

Realizados los cálculos de los indicadores de Liquidez, Endeudamiento, Patrimonio y Patrimonio Remanente de conformidad con los criterios establecidos en los artículos 5º y 6º de la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018 se evidenció lo siguiente:

- **Resultado del indicador de liquidez: 0,63 - Cumple.**
El resultado debe ser mayor o igual a 0,50 para pequeña minería.

- **Resultado del indicador de endeudamiento: 99% - No cumple.**
El resultado debe ser menor o igual a 70% para pequeña minería.
- **Resultado del indicador de patrimonio: Valor del Patrimonio \$399.000.000 y valor de la Inversión \$393.222.330. Cumple.**
El Patrimonio debe ser mayor o igual a la Inversión.
- **Resultado del indicador de patrimonio remanente: \$5.777.670 - Cumple.**
El resultado debe ser mayor a cero (0).

Se entenderá que el proponente cumple con la capacidad económica de la propuesta cuando cumple como mínimo con dos de los indicadores de (Liquidez, Endeudamiento, Patrimonio) haciéndose obligatorio el cumplimiento del indicador de Patrimonio; y adicionalmente, debe cumplir con el indicador de Patrimonio Remanente para todos los casos. Así las cosas, se determinó que el proponente CAMILO ALBERTO VERA GARCÍA cumple con este criterio, toda vez que cumplió con los indicadores de Liquidez, Patrimonio y Patrimonio Remanente, pero no cumplió con el indicador de Endeudamiento.

Por tanto, se determina que:

La placa RIF-14061 que corresponde al proponente CAMILO ALBERTO VERA GARCÍA cumple con el Auto de Requerimiento 210-8503 del 5/06/2026, Notificado por Estado 103 del 10/06/2026 dado que cumple con la totalidad del criterio documental requerido para acreditar la capacidad económica de conformidad con el artículo 4º, literal B, de la Resolución 352 del 04 de julio de 2018 y Cumple con el criterio de los indicadores de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º y 6º de la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018. Así las cosas, se concluye que **CUMPLE** con la evaluación económica.

Cordialmente,

Evaluador:


ALVARO PATERNINA MENDEZ
Economista. M. Desarrollo y Ambiente.
Grupo de Contratación Minera
Contratista